

Señora.
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO.
E. S. D.

REF: Proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

Demandante: ASOCIACION DE VIVIENDA.
Demandado: ASOCION AGROPECUARIA DE ARIGUANI COOPERAR.
Radicación: 2017-0012-00.

ELMERENRIQUE DAZA DAZA, varón mayor de edad abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito, acudo UNA VEZ MAS ante su despacho muy respetuosamente para para manifestarle mi inconformidad con el proceder de ese despacho y formular Recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION en contra del auto de fecha 10 de febrero de 2021 dentro del cual se me requiere para que efectué la notificación de la demandada lo cual hago a continuación.

RAZONES DE NUESTRA INCONFORMIDAD.

Como ya lo anuncie son motivos de mi inconformidad las desacertadas actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia que van en abierta contravía con la recta cabal y cumplida administración de justicia, ese despacho día 11 de Febrero publico en el estado N°.009 un auto en donde se me requiere para que proceda a la notificación de la demandada lo cual se cumplió a cabalidad tal y como esta consignado no solo en el correo electrónico enviado al Centro de servicios de los Juzgados civiles de esta ciudad el día 27 de noviembre de 2020, actuación esta registrada en la misma fecha en el reporte que reposa en internet al consultar virtualmente el proceso, el despacho ante los requerimientos para impulsar el proceso se devuelve en el tiempo y ordena cumplir con una carga procesal que ya fue evacuada, lo cual me hizo acordar de una historieta que me contaban mis mayores hará mas de 50 años y es el Famoso cuento del GALLO CAPON o sea una historia de nunca acabar, ello me lleva a pensar que en ese despacho no hay quien revise los expedientes o lo hacen adrede con el fin de demorar o prolongar injustificadamente un proceso que entre otras cosas no tiene ni ha tenido contradictor aquí pareciera que la contraparte es el despacho como lo demostrare en el acápite de las pruebas ya esta etapa fue evacuada, entonces porque el despacho vuelve a solicitar nuevamente la misma actuación si no se satisfizo en la oportunidad anterior porque no se le dio aplicación a lo dispuesto en la norma citada (art 317 del CGP). Según auto calendado 19 de noviembre de 2020 se me requirió para que cumpliera con lo ordenado por el despacho en auto dictado dentro de la audiencia el día 29 de enero de 2020 sopena de darle aplicación al artículo 317 del cgp, este auto fue publicado en estado N°.056 de fecha 20/11/20 y al cual se le dio estricto cumplimiento como ya lo anote anteriormente.

PETICION.

Solicito que el despacho revise la actuación surtida y notificada el día 10 de febrero de 2021 y en su defecto proceda a fijar fecha para la reanudación de la audiencia suspendida y dentro de la misma se produzca un pronunciamiento de fondo o que en su defecto sea el superior quien revise las actuaciones del despacho y después de un nuevo análisis se pronuncie sobre el mismo revocándolo y consecuentemente ordene la continuación de la audiencia con el fin de ponerle punto final a este proceso.

PRUEBAS.

Para que se tengan y obren como tales muy a pesar de que deben obrar dentro del expediente pero al parecer no están adjunto al presente apporto copia del auto de fecha 19 de noviembre de 2020 , copia del memorial enviado a través del centro de servicios el cual esta acompañado de las constancias de notificación debidamente diligenciadas y cotejadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Apoyo esta mi inconformidad en lo consagrado en el CGP en sus artículos 318 , 319,320 321,322 y ss

De usted atentamente.



ELMER ENRIQUE DAZA DAZA.

C. C. 12'550,305.

TP. N° 51.035.

c.e; elmerenriquedaza@hotmail.com